



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1230

Directriz de Auditoría Financiera

Documentación de Auditoría

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI.GT- 1230 “Documentación de auditoría”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1230 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2007 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Documentación de auditoría.....	1
Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la nota de práctica	1
Aplicabilidad de la Nia en la auditoría del sector público	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y evidencia de auditoría obtenida	2
Compilación del expediente final de auditoría	2
Aspectos de confidencialidad y transparencia.....	3
Consideraciones específicas con respecto a la documentación para auditores del sector público.....	5

Documentación de auditoría

Fundamentos

Esta nota de práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 230, Documentación de auditoría, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 230 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2009.

Esta nota de práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 230 expone la obligación del auditor de preparar documentación de auditoría en una auditoría de estados financieros y su anexo enumera otras NIA que contienen requisitos y orientaciones específicos en materia de documentación, pero que no limitan su contenido. La legislación o la reglamentación pueden establecer requisitos adicionales en materia de documentación.

Contenido de la nota de práctica

- P1. La nota de práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:
- a) Documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y evidencia de auditoría obtenida.
 - b) Compilación del expediente final de auditoría.
 - c) Cuestiones de confidencialidad y transparencia.
 - d) Consideraciones específicas en materia de documentación para auditores del sector público.

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

- P2. La NIA 230 es aplicable a los auditores del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

Documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y evidencia de auditoría obtenida

P3. El párrafo 8, letra c) de la NIA establece que el auditor debe preparar una documentación de auditoría suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido conexión previa con la auditoría, entender los asuntos importantes que surjan en el curso de ésta, las conclusiones alcanzadas al respecto y los principales juicios profesionales ejercidos para alcanzar dichas conclusiones. El párrafo A8 de la NIA explica que para juzgar la importancia de un asunto es necesario un análisis objetivo de los hechos y las circunstancias. Los auditores del sector público pueden tener que informar sobre una amplia serie de asuntos importantes que no formen parte de su informe de auditoría de los estados financieros, o cuestiones que puedan no dar lugar a incorrecciones materiales en la información financiera o en otra información conexa presentada. Como ejemplos de tales asuntos pueden citarse la falta de conformidad con la legislación o con el mandato aprobado, infracciones a las disposiciones contractuales o a los acuerdos de subvención, ausencia de autorización o incorrección de gastos, la ejecución presupuestaria, la certificación del déficit/superávit anual, las evaluaciones de financiación y costes de programas, o la información sobre indicadores de resultados.

Compilación del expediente final de auditoría

P4. Conforme al párrafo 14 de la NIA, el auditor debe recoger la documentación de auditoría en un expediente y completar el proceso administrativo de compilación del expediente final de auditoría en tiempo oportuno tras la fecha del informe del auditor. En el sector público, el proceso de finalización hasta la fecha del informe del auditor puede ser prolongado debido a los procedimientos de consulta con la entidad auditada u otras partes. No

obstante, ello no objetará a la compilación en tiempo oportuno del expediente final.

- P5. El párrafo A23 de la NIA hace referencia a la norma internacional sobre control de calidad (NIcc), según la cual las organizaciones de auditoría han de establecer políticas y procedimientos para la conservación de documentación relativa a trabajos de auditoría. En el sector público pueden existir requisitos para la conservación de la documentación de auditoría durante períodos más prolongados o más cortos, debido a la importancia histórica de determinados tipos de documentos que, por ejemplo, pueden requerir la conservación indefinida en los archivos nacionales de un país. Los auditores del sector público se familiarizarán con la legislación aplicable en materia de conservación de documentación.

Aspectos de confidencialidad y transparencia

- P6. Aunque la NIA 230 no aborda los aspectos de confidencialidad, custodia, integridad, accesibilidad y recuperabilidad de la documentación de trabajo, estos aspectos se tratan en la NIcc 1 en el contexto de las obligaciones de organización de una auditoría. El párrafo A56 de la NICC 1 indica que las exigencias éticas pertinentes establecen la obligación para el personal de la organización auditora de observar siempre la confidencialidad de la información incluida en la documentación del trabajo, a menos que la entidad haya autorizado específicamente revelarla, o que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- P7. En el Sector público pueden existir exigencias legislativas específicas en materia de confidencialidad por una parte, y derechos de acceso atribuidos a terceros, por otra. En el sector público se da la necesidad constante de equilibrar la confidencialidad y la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.

- P8. El equilibrio entre confidencialidad y transparencia exige el ejercicio del juicio profesional para garantizar que la documentación de naturaleza confidencial se identifique claramente y se trate como tal, permitiendo al mismo tiempo el acceso adecuado a la misma. Así pues, es importante conocer las políticas y procedimientos de las entidades fiscalizadoras superiores en materia de confidencialidad. Estos procedimientos pueden incluir los tipos de documentación de auditoría que pueden ponerse a disposición del público, unas líneas de responsabilidad claramente definidas para la autorización de la revelación de dicha documentación y los procedimientos para facilitar la información, en su caso.
- P9. Por otra parte, los auditores del sector público pueden tener otras obligaciones normativas en materia de confidencialidad, basadas en el mandato de la entidad fiscalizadora superior de que se trate, o en la legislación relativa a secretos oficiales. Dicha legislación, por ejemplo, podría afectar a auditorías de organismos de defensa, sanidad, servicios sociales o agencias tributarias. Los auditores del sector público deberán familiarizarse con las exigencias locales particulares a las que están sujetos por lo que a confidencialidad se refiere.
- P10. Asimismo, los auditores del sector público se informarán de cualquier legislación que permita el acceso público a la correspondencia de auditoría.
- P11. No es inusual en el sector público tener que responder a solicitudes externas de acceso a documentación de auditoría. Esto puede ser especialmente delicado cuando la parte externa intenta obtener indirectamente de la organización auditora información que no puede obtener directamente de la entidad auditada.

P12. En principio, cuando la entidad auditada tenga la obligación normativa de compilar y conservar determinada información, las solicitudes de dicha información procedentes de terceros por lo general se transmitirán a la entidad auditada.

P13. En ciertos entornos, el trabajo de auditoría del sector público es subcontratado por la entidad fiscalizadora superior a otros auditores. La aceptación de este tipo de encargos suele implicar que el auditor que realiza el trabajo reconozca que la documentación de auditoría puede estar sujeta a la inspección de la entidad fiscalizadora superior que procedió a su nombramiento. Asimismo, dicha documentación puede ser objeto de inspección por parte de organismos de control que tengan acceso a información relacionada con las obligaciones del auditor.

Consideraciones específicas con respecto a la documentación para auditores del sector público.

P14. Los auditores del sector público adquirirán conocimientos de las políticas y los procedimientos que describan los requisitos suplementarios relativos a la documentación de auditoría y que están concebidos para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en materia probatoria. La documentación puede estar afectada por los siguientes factores, que serán tenidos en cuenta por el auditor:

- El alcance de tales requisitos (si se han de aplicar a todos los documentos de la auditoría o a documentos específicos relativos a determinados asuntos de la auditoría).
- Tratamiento, formalidades o exigencias adicionales a los que estén sujetos los documentos de auditoría.
- La finalidad de cada exigencia adicional sobre garantías de protección legal al seguir las etapas de la auditoría.

- Cualquier otro obstáculo que se pueda plantear a la documentación de auditoría debido a la manera particular en que se haya obtenido o elaborado.

P15. Para los auditores del sector público, la documentación forma parte de la base de la decisión oficial. En este tipo de entorno, las garantías de protección legal pueden imponer el respeto de unos requisitos específicos y estrictos de la confidencialidad de la documentación en relación con la tramitación de una acción judicial. Además, puesto que las decisiones pueden dar lugar a un crédito público jurídicamente vinculante, pueden existir otros requisitos de conservación de documentación que deban respetar los auditores del sector público.

P16. Los auditores del sector público que actúen en los tipos de entornos mencionados en el párrafo P15 deberán familiarizarse con las leyes y reglamentos aplicables al respecto.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.